



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Ejecutivo

Ejecutante: **WILDON RODRÍGUEZ PINTO**

Ejecutado: Instituto de Transito Municipal de Riohacha – La Guajira

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-2013-00311-00

**ASUNTO A DECIDIR.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia:

**CONSIDERACIONES.**

Visto el informe secretarial que antecede se percata esta Agencia Judicial que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito<sup>1</sup> separado presentó solicitud para que se decreten las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes o de Ahorros que se encuentren a nombre de la demandada en la siguientes Entidades Bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, LAS VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ, con oficinas principales en la ciudad de Riohacha.

Por ser procedente, el Despacho decretará las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, LAS VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ, con oficinas principales en la ciudad de Riohacha; obra dentro del plenario PÓLIZA<sup>2</sup> DE CAUCIÓN JUDICIAL de la Compañía Mundial de Seguros, constituida por el valor correspondiente al 10% del valor de la ejecución, conforme al inciso 10 del artículo

<sup>1</sup> Folio 3 Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>2</sup> Folio 2 Cuaderno de Medidas Cautelares

513 del C.P.C; limitando la medida en la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$50.505.000), correspondiente al capital más un 50%, de conformidad a lo establecido por el artículo 681 numeral 11 ibidem.

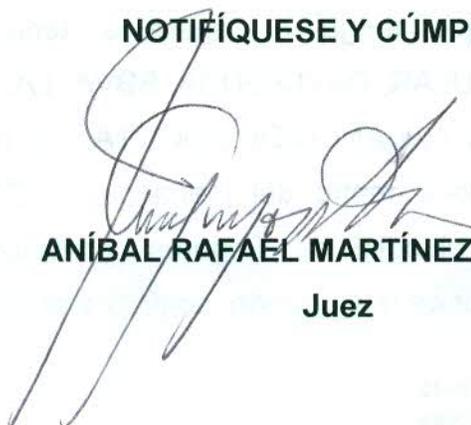
En merito de lo brevemente expuesto el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener la demandada INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, LAS VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ, con oficinas principales en la ciudad de Riohacha, limitando la medida a la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$50.505.000).

**SEGUNDO:** Por secretaría, comuníquese las medidas a los gerentes de los bancos oficiados, advirtiéndoles que se exceptúan de dicha medida los bienes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 684 del C.P.C., los recursos pertenecientes al sistema general de participaciones de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001, artículo 21 del Decreto ley 28 de 2008 y los dineros depositados en cuentas de ahorro, en el monto definido como inembargable por la superintendencia financiera de conformidad con el Artículo 126, Numeral 4º del Decreto 663 de 1993 y el general todo dinero que en virtud de la ley y decretos reglamentarios resulten inembargables. Igualmente se advierte que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y en el evento de desacato a esta orden, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA**

**Juez**